



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TOWNHOUSE VIRGILIO FIGUEROA

DFZ-2021-573-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	22-03-2021 X  Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: Venicia Stphany Martínez Hernández

MARZO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TOWNHOUSE VIRGILIO FIGUEROA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Virgilio Figueroa N°6655, comuna de Laa Condes, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Las Condes	
Titular de la unidad fiscalizable: M. BRAJOVIC Y COMPANIA LIMITADA (Inmobiliaria Altura3)	RUT o RUN: 76.481.903-9
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: mgonzalez@configura.cl
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 334-XIII-2021, con fecha 09 de marzo de 2021, se realizó actividad de fiscalización a la Unidad Fiscalizable (UF) Townhouse Virgilio Figueroa con la finalidad de medir los niveles de presión sonora emitidos por la actividad de la (UF). Para esto se visitó el domicilio de denunciante, Don Enrique Molina. Al momento de la inspección se observa desde la ventana del domicilio del denunciante que da hacia la construcción que, la actividad constructiva se encuentra en proceso de terminaciones interiores y relleno de la obra (fotografía N°1). Debido a lo anterior, no se pudo medir Nivel de Presión sonora a causa de lo breve y esporádicos de los ruidos, que correspondían al movimiento de un cargador frontal.																		
Conclusiones	Debido a que la obra se encuentra en etapa de terminaciones y los ruidos producidos eran breves y esporádicos, no se pudo realizar medición de Nivel de Presión Sonora. Por lo tanto, no se pueden constatar los hechos denunciados.																		

Registros



Fotografía N°1

Descripción medio de prueba: Construcción Townhouse Virgilio Figueroa, en etapa de terminaciones. (09.03.2021)

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección 09.03.2021